

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 51 CINCUENTA Y UNO.-**  
 EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, en punto de las 11:00 once horas del día 10 diez de diciembre del 2020 dos mil veinte, dio inicio la sesión pública jurisdiccional número 51 cincuenta y uno celebrada de manera presencial con uno de sus integrantes, y a distancia en la modalidad de videoconferencia, con dos de sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. -----

**-----VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.-----**

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñiz, quien autoriza y da fe; constató la asistencia física de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Presidenta del citado Tribunal, en el Salón de Plenos de este órgano jurisdiccional; y la participación a distancia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira y de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, bajo la modalidad de videoconferencia a través de la plataforma denominada *Jitsi meet*; e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar, atento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral Estado de San Luis Potosí. -----

**----- LISTADO DE ASUNTOS.-----**

Verificado el quórum legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones aquí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, los cuales se precisan en la tabla siguiente: -----

EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ASUNTO A TRATAR	MAGISTRADO PONENTE
TESLP/JDC/773/2020	David Ramírez Esparza y Jesús Antonio Huerta Rivera	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia y Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional ambas de Morena	Proyecto de resolución en cumplimiento a la sentencia SM-JDC-371-2020	Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero
TESLP/JDC/782/2020	Verónica Díaz de León Cabriales	Ceepac	Proyecto de Acuerdo plenario de cumplimiento de sentencia	Magistrado Rigoberto Garza de Lira
TESLP/JDC/791/2020	María Elvira Hernández Zapata	Comité Ejecutivo Nacional y Comisión Nacional De Elecciones Del Partido Político Morena	Proyecto de resolución	Magistrada Yolanda Pedroza Reyes

Finalizada la lectura de los asuntos listados, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del listado de asuntos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación la propia Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, así como el Magistrado Rigoberto Garza de Lira y la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero; haciendo constar el Secretario General de Acuerdos la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. - - - - -

**----- LECTURA DEL PROYECTO TESLP/JDC/773/2020 -----**  
**--resolución en cumplimiento a sentencia SM-JDC-371-2020--**

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cedió el uso de la voz a la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero en calidad de Magistrada Ponente del primer asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto de la Secretaria de Estudio y cuenta Sanjuana Jaramillo Jante. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y cuenta Sanjuana Jaramillo Jante, expuso lo siguiente: Buenos días Magistrada, Magistrados, con su autorización me permito dar la cuenta. En el proyecto que se pone a su consideración, se propone confirmar la resolución dictada el 11 once de septiembre del presente año por la Comisión de Justicia de Morena en el Incidente del expediente **CNHJ/NAL/1013-19-INC**. Mediante acuerdo de 04 cuatro de 04 cuatro de diciembre del presente año, la Sala Regional Monterrey resolvió el juicio SM-JDC-371/2020, en el sentido de revocar la resolución ordenando que en caso de no advertir ninguna causal de improcedencia, se emitiera una nueva sentencia en la que se estudiara el fondo del asunto planteado en el asunto que nos ocupa, la cuestión a resolver estriba sin fue conforme a derecho la resolución dictada el 11 once de septiembre por la Comisión de Justicia en el Incidente de Inejecución en el expediente CNHJ/NAL/1013-19 y si fue correcto tener por cumplida lo ordenado en la resolución de fecha 13 trece de enero respecto a la emisión por parte de la Secretaría de Organización los mecanismos que permitieran la afiliación al Partido Morena. Los actores en el juicio que nos ocupa impugnan dicha resolución, sin embargo, dicha resolución fue dictada en cumplimiento a lo establecido por este Tribunal el día 07 siete de septiembre del presente año en el

juicio **TESLP/JDC/769/2020**, promovido por los mismos actores. En dicha resolución se ordenó a la Comisión de Justicia de Morena que, conforme a sus atribuciones, emitiera una nueva resolución en la que en la que analizara si la *Secretaría de Organización* había emitido los mecanismos necesarios para que, en caso de que los actores cumplieran con los requisitos establecidos en los Estatutos, reglamentos y demás leyes aplicables de *MORENA*, pudieran afiliarse al partido. En ese sentido, en la resolución que ahora se impugna, la *Comisión de Justicia* sólo se concretó a analizar si la *Secretaría de Organización* de Morena había emitido los mecanismos necesarios de afiliación de los actores, sin pronunciarse sobre el fondo de éstos. Los recurrentes aducen que la resolución impugnada hace nugatorio su derecho a la impartición de justicia pronta y expedita, por lo que se configura la afectación a su esfera de derechos, porque no se han establecido los mecanismos de afiliación por parte del instituto político, agravios que resultan infundados, toda vez que de los autos del expediente se advierte que contrario a lo manifestado por los recurrentes la **Secretaría de Organización conforme a sus atribuciones sí emitió los correspondientes mecanismos de afiliación**. Es preciso señalar que, en la resolución emitida el trece de enero de la Comisión de Justicia ordenó a la Secretaría de Organización emitir los mecanismos de afiliación, y en ese sentido, la Comisión de Justicia en la resolución ahora impugnada, tuvo por cumplida dicha resolución, y tuvo por cumplida a la *Secretaría de Organización* por emitiendo los mecanismos de afiliación correspondientes, con base en los informes que se citan en el proyecto que se puso a su consideración. Por tanto, este Tribunal Electoral determina que la Comisión de Justicia de manera correcta tuvo por cumplida la resolución de fecha 13 trece de enero y a la Secretaría de Organización por emitiendo los correspondientes mecanismos de afiliación. Es preciso señalar, que los actores no refieren ni acreditan el que hayan dado cumplimiento con los referidos mecanismos de afiliación emitidos por la *Secretaría de Organización* de Morena, y que se les haya negado la afiliación al Instituto Político Morena, para que este Tribunal estuviera en

aptitud de pronunciarse sobre la violación a su derecho de afiliación. Es la cuenta Magistradas, Magistrado. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria, a su consideración Magistrados, el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, si desean hacer uso de la voz, adelante Magistrado Rigoberto. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias Presidenta, Magistrada Dennise, bueno, ambas saben como quedó constancia en el anterior Pleno en donde discutimos el proyecto previo en el que se disintió de entrar al estudio del asunto y que bueno, finalmente, atendiendo a los recursos legales correspondientes, estamos nuevamente viendo este **JDC/773**, ahora con la cuestión de hacer el estudio de fondo. En aquella ocasión ya externé cuál es mi opinión que era en el sentido, no sólo de entrar al estudio de fondo, sino que además declarar que era procedente el JDC planteado, por los Señores David Ramírez Esparza y Jesús Antonio Huerta, en el sentido de que la Secretaría de Organización de Morena, no había dado cumplimiento con lo ordenado en la resolución del 13 trece de enero, de parte de la Comisión de Honor y Justicia de Morena, disiento, con todo respeto, de la afirmación que se hace en el proyecto, que se somete a consideración, en cuanto a que se afirma de manera precisa, categórica, que la Secretaría de Organización sí emitió los mecanismos de afiliación y que queda acreditado que en autos se emitió diversos requisitos y formas de afiliación entre los que sobresalen: "de manera presencial, por formato electrónico y campañas de afiliación", quiero decir que eso no lo establece la Secretaría de Organización, eso ya está establecido en los estatutos de Morena, y ella en su acuerdo, en su determinación, lo que se limita a enunciar las normatividad de Morena, que previene esos requisitos, circunstancia que previamente ya había sido analizada por la Comisión de Honor y Justicia, que inclusive en su resolución del día 13 trece de enero, señala específicamente que se acredita que... y se le da convicción a esa Comisión respecto del intento de los actores de afiliarse a Morena, eso es un término

específico del cual estoy dando lectura de la resolución de Morena, luego, por eso dice, que "dicha Comisión considera que una vez que se estableció que los actores intentaron afiliarse a Morena, es que el órgano señalado como responsable, deberá establecer todos los mecanismos necesarios a efecto de que apruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de afiliación, los impugnantes pueden llevar a cabo la tramitación de su afiliación", es decir, desde la propia resolución de la cual se le está exigiendo a la Secretaría de Organización de Morena que dé cumplimiento, desde ahí, ya se está estableciendo que precisamente los señores inconformes observaron lo previsto en los estatutos y no tuvieron el éxito requerido, la eficacia de sus trámites para lograrse afiliar a Morena, es por ello, que recurren a los procedimientos que nos ocupan, y ordenan que se establezcan los mecanismos necesarios al amparo de dichas gestiones, y desde luego de los propios estatutos, entonces, de ahí que insisto, la Secretaría de Organización, no establece ningún mecanismo, se limita a enunciar lo que ya dicen los estatutos, inclusive, ellos mismos establecen con claridad y se establece en la propia resolución o proyecto del que estamos discutiendo, que la Secretaría de Organización establece específicamente en un párrafo: "no debe pasar inadvertido a esta Secretaría Nacional, que esta Secretaría Nacional no ostenta con las facultades legales para emitir una norma exprofeso para atender los medios de impugnación", recordar que en este momento, el requerimiento que le está haciendo la Comisión de Honor y Justicia, no es para que atienda un medio de impugnación, es para que atienda una determinación específica que le ordena instaurar mecanismos, y en la parte final de ese párrafo lo concluye diciendo, "por lo cual, en el caso presente, debe prevalecer los mecanismos antes referidos, es decir, los que están establecidos en los estatutos, pero contrariamente a lo que se señala en el proyecto, ello no establece ningún mecanismo, por tanto, me aparto del criterio anuncio mi voto particular, y ya que específicamente creo que se debe de proceder como ya lo planteé, lo replantearé en este momento, y de acuerdo al antecedente del JDC 361/2020, resuelto por este Tribunal, es una queja de la promovente Marcela Martínez Sifuentes y Erasmo

Galván Nieto, en donde las circunstancias son más que semejantes, en donde también la Comisión Nacional de Honor y Justicia de Morena, ordena a la Secretaría de Organización que establezca mecanismos y ante la ausencia de los mismos, ya que se refirió en términos semejantes, simplemente en observar lo ya establecido, este Tribunal, le ordenó que en 07 siete días naturales, a partir de que se le notificara la sentencia, procediera a la recepción de solicitudes que instrumentaran lo necesario para simplificar la recepción de las mismas y que en los 07 siete días subsecuentes resolviera si ha lugar o no afiliarlos desde luego observando los requisitos y formas que establecen los estatutos, resolución con la cual consta que ya este Tribunal le dio a Morena, por cabal y formalmente cumplida dicha resolución, en donde se le establecieron esos mecanismos, por tanto, a mi juicio, en el caso, se debe establecer que la Secretaría de Organización de Morena, no dio cumplimiento a la resolución emitida por su Comisión de Honor y Justicia, y que por tanto, se le deben establecer los lineamientos correspondientes para lograr el objetivo y el respeto al amplio derecho de pertenencia a un partido, como lo han exteriorizado David Ramírez Esparza y Jesús Antonio Huerta Rivera, esa es mi referencia y mi manifestación, perdón, mi propuesta de resolución, que yo creo que lo estableceré en un voto particular, esencialmente va en ese sentido, gracias por su atención Magistradas. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrada Dennise, ¿desea hacer alguna aportación? -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Presidenta, efectivamente sostengo la propuesta del proyecto porque efectivamente los mecanismos que están establecidos en los estatutos, no pueden ser distintos para un actor en específico, este cumplimiento de la sentencia de la Sala Regional justamente versa acerca de que si fue conforme a derecho la resolución de tener por cumplida a la Secretaría de Organización, por estableciendo estos mecanismos y sí creo que es valioso señalar que los promoventes no acreditan el haber intentado esta afiliación por medio de estos mecanismos, ni combaten la ilegalidad

en todo caso de los mecanismos o la negativa de la afiliación, por lo que creo que el proyecto de confirmar que fue conforme a derecho la resolución y tenerla por cumplida a la Secretaría de Organización, es válida y es a lo que nos tenemos que ceñir de conformidad a la sentencia emitida por Sala Regional , y por tanto, sostengo la propuesta Presidenta. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrada, en efecto, coincido con el criterio que sostiene la Magistrada Dennise porque es importante no perder de vista la causa de pedir, y aquí la causa de pedir de los promoventes, era que se les dijera o se les señalara cuáles eran los mecanismos para poder afiliarse a dicho partido, la responsable les dio respuesta, contestando cuáles eran los mecanismos, entonces, en ese sentido, al haber ya señalado cuáles son los mecanismos, está por cumplida la sentencia, aún cuando se trate de otro acto, como lo señaló la Sala Monterrey, en este nuevo acto, la causa de pedir es la misma, tampoco hacen señalamientos novedosos para impugnar la nueva determinación de la responsable en un sentido diferente, o que soliciten ir más allá, como lo sostiene el Magistrado Rigoberto, en ese sentido, yo considero que el proyecto está apegado a la causa de pedir, se le está satisfando legalmente, por tanto, voy con el proyecto. Adelante Magistrado. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Sólo para precisar que como efectivamente lo señala la Secretaría de Organización, no está facultada para emitir normas exprofeso, ni se está proponiendo que emita una norma exprofeso, lo que se propone es el cumplimiento de la resolución del propio órgano interno de Morena, de la Comisión de Honor y Justicia, es que se establezcan esos mecanismos, ni yo propongo que se creen mecanismos específicos, por la simple convicción personal, sino el cumplimiento a lo que determina el propio órgano de Morena que, repito, ya estableció en su resolución, que había elementos que le generaron convicción de que los actores intentaron afiliarse a Morena, atendieron a los requisitos que se prevenía en los estatutos, y los mecanismos de que se habla, no son normas ni reglas generales, ni obligatorias en

general, como lo da a entender la Secretaría de Organización que no puede plantear, eso no se le pide, ni se le pide una norma especial para ellos, lo que se pide, son de manera que esos mecanismos sean reglas operativas para llevar a cabo, para que se posibilite el cumplimiento de las reglas establecidas en los propios estatutos, no crear una regla especial ni violentarla, tan es así, que lo que se propone es que se les simplifique el trámite y que desde luego, resuelva al amparo de los propios estatutos tales y cuales, si las solicitudes de estas personas, reúnen o no los requisitos establecidos en la misma, en fin, no deseo redundar, es mi opinión, respeto la de ustedes compañeras Magistradas, por el momento es todo, gracias. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Si, en efecto, la Comisión de Justicia no es la que determinó, sino que lo envió a la Comisión de Afiliación, y la Comisión de Afiliación es la que determinó cuáles eran los mecanismos, por tanto, nosotros creo que no podemos fijar reglas diferentes a las del propio partido, y más porque no tiene concordancia con la causa de pedir, por tanto, yo comparto el criterio de la Magistrada, y si no tienen ninguna intervención más, se sometería a votación. -----

-----**VOTACIÓN**-----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se somete a votación. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: En contra y anuncio mi voto particular. ---

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado

Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto fue aprobado por mayoría de votos, con voto en contra del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, quien anunció la formulación de un voto particular. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias. -----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretaria, da lectura de los puntos resolutiveos. -----

En el uso de la voz, la Secretario de Estudio y cuenta Sanjuana Jaramillo Jante, manifiesta lo siguiente: Por lo expuesto y fundado se resuelve: **PRIMERO: Se confirma** la resolución emitida el once de septiembre del presente año, por la Comisión de Justicia de Morena en el Incidente en el expediente CNHJ/NAL/1013-19-INC. **SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** en términos de Ley, del mismo modo notifíquese la presente determinación a la Sala Regional Monterrey. Es la cuenta Magistradas y Magistrado. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿alguna consideración que tengan que hacer respecto a los puntos resolutiveos? -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Ninguna. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede al engrose. -----

----- **LECTURA DEL PROYECTO TESLP/JDC/782/2020** -----  
----- **acuerdo plenario de cumplimiento de sentencia** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cedió el uso de la voz al Magistrado Rigoberto Garza de Lira, en calidad de Magistrado Ponente del segundo asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Enrique Davince Álvarez Jiménez.-----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Enrique Davince Álvarez Jiménez, expuso lo siguiente: Buen día señoras Magistradas y Señor Magistrado, con su autorización doy cuenta con el proyecto de acuerdo a dictarse en el juicio ciudadano identificado con la clave **TESLP/JDC/782/2020**. En el proyecto se propone tener al Consejo Estatal y de Participación Ciudadana por dando cumplimiento a la sentencia dictada el 25 de noviembre de esta anualidad. Ello en virtud de que la autoridad demandada, como lo ordenó la sentencia en el capítulo e), del apartado de estudio de presupuestos procesales y estudio de la acción, admitió a trámite la denuncia formulada por la actora y realizó diligencias de investigación a efecto substanciar el procedimiento sancionador, por lo tanto, de conformidad con el artículo 39 de la ley de justicia electoral del estado, debe considerarse que el órgano administrativo electoral, si cumplió con la sentencia dictada por este tribunal, pues tales actos fueron ordenados efectivamente en la sentencia de mérito. Es cuenta, Señoras y Señor Magistrado. - - - -

**----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A su consideración Magistrados, el proyecto de cumplimiento del cual se acaba de dar cuenta, ¿desean hacer alguna intervención? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No. - - - - -

**----- VOTACIÓN -----**

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se somete a votación Secretario. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

----- **INSTRUCCIÓN DE ENGROSE** -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Una vez aprobado, tratándose de un acuerdo plenario, se da la indicación al Secretario de Estudio y Cuenta para que proceda al engrose correspondiente. -----

----- **LECTURA DEL PROYECTO TESLP/JDC/791/2020** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes tomó el uso de la voz en calidad de Magistrada Ponente del tercer asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Karla Leticia Sánchez Pedroza.-----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Karla Leticia Sánchez Pedroza, expuso lo siguiente: Buenas días Señores Magistrados, con su autorización Magistrada Presidenta, me permito dar cuenta sobre el Juicio para la protección de los derechos Político-Electorales del Ciudadano que se propone en el expediente **TESLP/JDC/791/2020**, listado para la presente sesión. Una vez analizado por este órgano jurisdiccional, se advierte que el medio de impugnación promovido no cumple con las taxativas consagradas en el artículo 14 de la Ley de Justicia, por lo que se propone que se **desecha de plano el presente** medio de impugnación, interpuesto con fecha 01 primero de diciembre de esta anualidad, vía correo electrónico a la cuenta oficial del partido político MORENA por la ciudadana María Elvira Hernández Zapata., en contra de la convocatoria de veintiséis de noviembre del año en curso, emitida por el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA para la elección de Gobernador. En ese mismo sentido y

en acatamiento a lo ordenado en el numeral 14 de la Ley de Justicia Electoral, y ante el incumplimiento de los requisitos establecidos opera la figura procesal de desechamiento, sin que sea obligatorio pronunciarse de fondo del medio de impugnación promovido, dicho precepto previene que se desechará de plano el medio de impugnación, si entre otras hipótesis no reúne los requisitos previstos en la ley. Toda vez que, se deben promover mediante escrito y que contenga entre otros requisitos, el nombre y la firma autógrafa del promovente. La importancia de que los escritos por los que se promuevan los medios de impugnación contengan el nombre y firma autógrafa del suscriptor, radica en que con ella se genera certeza sobre la voluntad de ejercer su derecho de acción, de manera que el acto del promovente de asentar la firma de su puño y letra dota de autenticidad al escrito de demanda, y vincula al autor con el acto jurídico contenido en el documento. Es importante referir que el medio de impugnación se presentó ante la autoridad responsable por correo electrónico, sin que cumpliera con lo establecido de que la presentación por vía electrónica no lo exima de presentarlo en original ante la responsable, y al no haberlo hecho de esta forma no se tiene la certeza o constancia de la autenticidad de la presentación del presente medio de impugnación. En consecuencia, **se desecha de plano el presente medio de impugnación**, por el incumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 14, fracción X de la Ley de Justicia, al no tener en el escrito firma autógrafa de quien promueve. - - - - -

**----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria, a su consideración Magistrados, el proyecto de desechamiento del cual se acaba de dar cuenta, ¿desean hacer alguna intervención? - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ninguna. - - - - -

**----- VOTACIÓN -----**

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se somete a votación Secretario. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado

Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

**LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** - - - - -

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Enseguida, se dará cuenta de los puntos resolutiveos. - - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Karla Leticia Sánchez Pedroza, expuso lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta: **PRIMERO.** Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente juicio. **SEGUNDO. Se desecha de plano** el Juicio para la protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado como **TESLP/JDC/791/2020. TERCERO.** Notifíquese en forma personal a la parte actora en el domicilio autorizado en autos, por oficio a la autoridad responsable y por estrados a los demás interesados. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿desean hacer alguna consideración? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ninguna. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Entonces, se procede al engrose. -

----- **CIERRE DE LA SESIÓN.** -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario, informe si tenemos algún otro asunto pendiente de tratar. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente que tratar en la presente sesión. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: No habiendo asuntos pendientes de tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las 11.30 con horas con treinta minutos del día citado hoy 10 diez de diciembre de 2020, gracias por su atención. -----

----- **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA.** -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado que en ella intervinieron, en comunión con el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñiz, que autoriza y da fe. **DOY FE.** -----

**LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES**

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA**

**MAGISTRADO**

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO**

**MAGISTRADA**

**LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito Secretario de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio, corresponde al acta de sesión pública número 51 cincuenta y uno del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 10 diez de diciembre de 2020 dos mil veinte.

<http://www.teeslp.gob.mx>